INFORMES

DE LAS

COMISIONES DE INFRACCION DE CONSTITUCION I LEYES

DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES.





BOGOTA - Imprenta de la Nacion - 1860.

INFORME

DE LA 2.ª COMISION DE INFRACCION DE CONSTITUCION I LEYES.

Ciudadanos Representantes:

Al que suscribe, miembro de la 2.ª Comision de infraccion de Constitucion i leyes, se han pasado tres notas que el señor Gobernador del Estado del Cauca ha dirijido a la Secretaría de esta Honorable Cámara, fechas 3, 7 i 16 del mes anterior, i varios papeles que a ellas han veni-

do adjuntos.

El objeto con que se han mandado esas notas i esos papeles, lo espresa la primera de las mencionadas comunicaciones, diciendo que es el de que la Cámara " examine la conducta de los altos funcionarios," (seguramente los del Gobierno jeneral), pues, agrega el citado Gobernador, para él "no hai duda que las érdenes del Secretario de Gobierno, poniendo ajentes hostiles al Gobierno del Estado, i armándolos bajo la investidura ilegal de Guarda-parques o Comisionados especiales, han dado motivo para que se rompa la Constitucion, se ataque al Gobernador de Quindio i se sacrifiquen distinguidos ciudadanos &c."

Como veis, ciudadanos Representantes, las frases copiadas formulan el tremendo cargo contra el Gobierno jeneral de la Confederacion: se le acusa de haber violado la lei, i de haber dado motivo, con sus órdenes, a que se ataque al Gobernador del Quindio, se rompa la Constitucion i se sacrifiquen ciudadanos distinguidos. Sobre esto, "no hai duda para el señor Gobernador que acusa."

Vaestra Comision, movida por el deseo mas vivo i sincero de acertar al informaros sobre este grave negocio, ha selicitado varios datos de la Secretaría respectiva, con el fin de esclarecer los hechos i encontrar la verdad, en medio de las pasiones que sombrean el asunto que se ha

sometido a vuestro conocimiento i decision.

Como el señor Gobernador del Cauca afirma en su primera nota, que son ciertas órdenes espedidas por el Presidente de la Confederacion i comunicadas por la Secretaría de Gobierno i Guerra de la misma, las que han dado motivo a los hechos en que funda su queja, esas órdenes se pidicron a la Secretaría del Poder Éjecutivo, como se ha dicho, con los demas documentos que la Comision ha creido necesarios, para completar el espediente. Puede decirse, sinembargo, que este no contiene todos aquellos datos que deberian figurar en el, para formar un cabal juicio sobre la conducta respectiva de los que figuran o han figurado en los diversos incidentes relacionados con él. Mas, como sí existen todos los que son necesarios para juzgar de la conducta de los acusados, i como, por otra parte, los que aún pudieran solicitarse, seria preciso pedirlos al Cauca, i no es probable que se obtengan, vuestra Comision ha procedido a estudiar con calma i con el mayor detenimiento que le ha sido posible este voluminoso espediente.

Con la natural desconfianza que acompaña siempre a quien conoce la falibilidad humana, vuestra Counision va a esponeros, con lealtad i franqueza, cuál ha sido el concepto que ha formado sobre este asunto. Jamas ha tenido el infrascrito la necia i pueril pretension de pasar por entendido. Sus aspiraciones se han limitado i se limitan a que se piense que siempre procede honradamente : i que en sus negocios privados, como en los públicos en que interviene, se esfuerza hasta donde puede

a fin de encontrar i seguir el camino de la justicia.

Como el crimen, si lo hai, del Gobierno jeneral debe encontrarse en las órdenes de que ántes se ha hablado, lo mas natural i lójico es verlas i examinarlas.

Las órdenes que el Poder Ejecutivo jeneral ha dictado en el año anterior, relacionadas con la cuestion de que se ocupa la Camara, se encuentran en los cuadernos números 1.º a 4.º i 7.º Esas órdenes tienen dos objetos; proveer al restablecimiento del órden en easo de llegar a turbarse; i recojer las armas de propiedad nacional. Aunque podeis i

debeis leerlas, os daré brevemente idea de las mas notables.

Con fecha 22 de mayo de 1859, se dirijió por la Secretaria de Gobierno i Guerra una nota en idénticos términos a los Jenerales Murgueitio i Prías i al señor Pedro José Carrillo. Despues de manifestárseles que el lenguaje de la prensa de oposicion i los hechos o actos de empleados de algunos Estados, daban motivos fundados para temer una subversion del órden público, se les autoriza para que en aquel evento, es decir, en el de que se perturbe el órden jeneral, organicen cada cual un cuerpo de tropas, i defiendan la Constitución contra los trastornadores. Tambien se les autoriza para llamar al servicio los miembros del Ejército de la Confederación residentes en la respectiva localidad, i para armar la jente que organicen con las armas de la Nación que puedan recojerse.

I bien, ciudadanos Representantes, ¿ ha violado la Constitucion o la lei el Poder Ejecutivo al espedir tales órdenes? Se arrepiente la Comision de haber hecho esta pregunta, porque, acaso, ella es ofensiva aun al simple sentido comun. En esas órdenes no solo no encuentra vuestra Comision crímen, o falta siquiera, sino que cree firmemente que al espedirlas el Ciudadano Presidente de la República, no ha hecho mas que cumplir celosamente con el imperioso i sagrado deber que le impone terminantemente el inciso 20 del artículo 43 de la Constitucion, que dice, hablando de los deberes del Presidente de la Confederacion: Velar por la conservacion del órden jeneral, i cuando ese órden sea turbado, emplear contra los perturbadores la finerza pública de la Confederacion o la de los Estados." Velar, es cuidar solícitamente de una cosa. Esto es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo federal: prever con laudable celo la turbacion del órden; i dictar con oportunidad las medidas conducentes a efecto de cumplir debida i eficazmente la segunda parte del inciso ántes citado.

¿I tenia el Poder Ejecutivo, se preguntará, motivos para temer que el órden jeneral fuera turbado en el Estado del Cauca? En primer lugar, piensa vuestra Comision, fundándose en el tenor literal i claro del inciso 20 citado, que el Poder Ejecutivo puede i debe, aun en medio de la mas profunda paz, dictar órdenes como las de que se trata, i todas las demas que en su concepto sean necesarias para llenar su deber. En segundo lugar, esas órdenes se dictaron a consecuencia de hechos de tal naturaleza i significación, que el Cindadano Presidente de la Confederación no habria podido dejar pasar desapercibidos, sin cometer una falta grave de imprevision en el primero i mas sagrado de sus

deberes.

Como esas órdenes se dirijian a individuos residentes en el Estado del Cauca í han motivado la acusacion o denuncia del señor Gobernador de dicho Estado, vuestra Comision cree que es conveniente i necesario recordar i hacer presentes algunos hechos que demuestran que el Poder Ejecutivo jeneral procedió, al espedirlas, con sobra de fundamentos.

Debe recordarse, que el señor Gobernador del Cauca ha mostrado, desde el principio i en muchos de sus actos, una disposicion marcada a disputar al Gobierno jeneral algunas de sus mas claras atribuciones, a entablar polémicas, i en fin, a disputar en vez de obedecer, aun en puntos en que el deber era incuestionable. Debe recordarse, en corroboracion de esta disposicion, la circular número 34, espedida desde el 28 de octubre de 1858, Gaceta del Cauca, número 42, en que previene a

sus ajentes que le dén cuenta cada mes de las órdenes que reciban del Presidente de la Confederacion i de los Tribunales nacionales. Debe recordarse i debeis recordar, sobre todo, el decreto espedido por el mismo Gobernador, con fecha 2 de mayo (nótese esta fecha i la de las órdenes del Poder Ejecutivo) del año anterior (Gaceta del Canca, número 52) convocando la Lejislatura estraordinariamente. En los considerandos de ese decreto se dice que la situación es alarmante, no solo para el Estado del Cauca, "sino que en toda la Confederacion se teme ya la subversion del órden público jeneral, segun lo manifiesta la correspondencia i la prensa periódica." Debe recordarse el tono de violencia i aun de amenaza que empezó a emplear la oposicion en varios puntos, especialmente en la capital del Cauca, i en el periódico que alli se redactaba bajo la inspiracion immediata del Gobernador del Estado, que fué el primero, notadlo bien, que levantó la voz en público i en privado, oficial i estraoficialmente para injuriar al Cuerpo Soberano de la Nacion, diciendo que abusaba, que espedia leyes inconstitucionales i atentatorias a la supuesta soberanía de los Estados; i lo que es mas, ciudadanos Representantes, lo que es el colmo del irrespeto, calificando las leves del Congreso, no solo de inconstitucionales, sino de leyes de partido, como lo ha hecho varias veces, i especialmente en la nota oficial que, con fecha 12 de noviembre del año anterior, dirijió a la Secretaría de Gobierno, i que podeis ver en el número 2,441 de la Gaceta Oficial.

En vista de tales hechos, con estos i otros muchos datos notorios i que indicaban claramente la disposicion a la resistencia, ¿ podia o debia el Poder Ejecutivo, cuyo primer deber es mantener el órden i hacer cumplir las leyes, permanecer frio espectador de la termenta que veia prepararse, i que se le anunciaba, sin hacer algo para resistir? No aconsejaba la prudencia mas vulgar, la mas escasa prevision, hacer, por lo ménos, lo que se hizo? Poneos, cada uno de vosotros en lugar del Presidente de la Nacion, i con la mano puesta sobre el corazon, respon-

ded, cindadanos Representantes.

Hai otras órdenes del Poder Ejecutivo jeneral a que seguramente se refiere tambien el señor Gobernador del Cauca en la nota de 3 de febrero último. Esas órdenes tienen por objeto recojer las armas de propiedad nacional i ponerlas en seguridad. Las mas notables son las siguientes: la de 13 de setiembre del año anterior, dirijida al señor Intendente de Hacienda del Cauca para que dicte las medidas convenientes a efecto de recojer i asegurar las armas de la Nacion. Otra al mismo, de 5 de octubre último, en que se le autoriza para que "en caso de que el órden jeneral llegue a turbarse, haga uso de las facultades del Poder Ejecutivo para trabajar en su restablecimiento." I otra al mismo, de 4 de enero último, mandando que se recojan las armas de los enganchados que regresen del Ecuador, i que se les mande juzgar. Estas notas las encontrarcis en el legajo número 7.º

En el legajo número 1.º se encuentra una comunicacion, fecha 21 de setiembre último, dirijida al señor Pedro José Carrillo, comisionándolo para la recoleccion i custodia de las armas de la Confederacion que se encuentren en la Provincia del Quindio. Otras órdenes semejantes se dieron por el mismo tiempo a los señores Jeneral Prías i Manuel Salcedo, i con idéntico objeto, de recojer i conservar en seguridad

las armas i elementos de guerra de propiedad nacional.

¿ Ha violado el Ciudadano Presidente de la Confederacion la Cons-

titucion o la lei al espedir estas providencias?

No lo cree así vuestra Comision, ni cree que nadie pueda pensarlo i ménos sostenerlo de buena fé. Al contrario, tiene la mas íntima persuasion de que, con las citadas medidas, el Poder Ejecutivo jeneral cumplió con sus deberes; i que habria faltado gravemente a ellos si no las hubiera dictado. Esas providencias tenian por objeto cuidar de la conservacion de las propiedades de la Nacion, encargo dado por la lei al Ejecutivo, i tendian tambien a llenar la sagrada obligacion que le impone la Constitucion en el inciso 20 del artículo 43 ántes citado.

©Academia Colombiana de Historia.

Tened en cuenta, ciudadanos Representantes, las circunstancias em que aquellas providencias se dictaron. Recordad el curso de los acontecimientos en la Confederacion i especialmente en el Estado del Cauca. La Lejislatura de dicho Estado se reunió estraordinariamente el dia 1.º de julio, a virtud de la convocatoria que le hizo el Gobernador. para que buscara remedio a la situación creada por algunas leves del Congreso federal; pensamiento que le parece a vuestra Comision bien peregrino e irregular, por no calificarlo de otro modo: reunióse, puesdicha Lejislatura, bajo el influjo de las pasiones que cada dia se enardecian mas contra la supuesta inconstitucionalidad de las leyes. El mensaje del señor Gobernador, las ideas, clara i públicamente espresadas por la mayoría de los miembros de la Corporacion, i las publicaciones de la prensa cada vez mas violentas i atrevidas, hacian ver como inevitable un trastorno del órden jeneral con el desobedecimiento abierto de las leves. Sin dejar de recordaros el tono iracundo i amenazante de la prensa ministerial del Cauca, ved una muestra del modo como se espresaban en aquel Estado los pocos que tuvieron la modestia i patriótica idea de creerse depositarios únicos de la intelijencia que debia darse a la Constitucion federal. El Gobernador, despues de haber declarado por la prensa, bajo su firma i en notas oficiales, que varias leves espedidas por el último Congreso eran inconstitucionales, lo repite en el mensaje que dirijió a la Lejislatura, i añade estas terminantes palabras: "La Constitucion ha sido rota por la Lejislatura federal, unida al Presidente de la Confederacion" (número 55 de la Gaceta del Cauca.) En el número 56 del mismo periódico encontrareis el informe de la Comision a quien pasó el mensaje o sus indicaciones, i que arrança con estas frases: "Una lójica severa, ciudadanos Diputados i Senadores, escluve la posibilidad de restablecer el equilibrio de los Poderes públicos, sin que se encienda la guerra civil.".... "Porque, a decir verdad, si el pacto constitucional ha sido roto por los Poderes nacionales, si los derechos de los Estados han sido conculcados, el título de lejitimidad del Gobierno jeneral no puede ya descansar sino en la tolerancia de los pueblos o en el asentimiento de los Estados."

Si bien es verdad que se sancionó una lei (de 13 de julio último, Gaceta del Cauca, número 56) pidiendo al Congreso la derogatoria de las leyes calificadas de inconstitucionales, tambien es cierto que se dictaron otras varias medidas por aquella Corporacion que destruyeron completamente el carácter tranquilizador de la lei que acaba de citarse. Tales fueron, entre otras, la lei de 24 de setiembre, "sobre Soberanía del Estado del Cauca," (Gaceta número 70): la resolucion de la Lejislatura de 22 de agosto, mandando poner sobre las armas un ejército de tres mil hombres, por lo menos, (número 68 de la Gaceta del Estado): i la lei de 21 de setiembre, para exijir un empréstito forzoso hasta por la suma de doscientos mil pesos, destinado a organizar i sostener el ejército de tres mil hombres. A esto debe agregarse lo que semanalmente decian los periódicos del Sur, las revelaciones que frecuentemente se escapaban a la preusa oposicionista, i lo que afirmaba la correspondencia

Fué entônces, notad las fechas, que se espidieron las órdenes para recojer i asegurar las armas de la Confederacion. Si el Poder Ejerntivo temió un trastorno del órden jeneral en el Canca, fueron las autoridades de aquel Estado las que le inspiraron esos temores; sus medidas de precaucion fueron exíjidas, se puede decir así, imperiosamente por las medidas que allá se tomaban. I si algo puede estrañarse, estudiando este espediente, es la falta de medidas mas serias i eficaces; i este vacío lo nota vuestra Comision, no para censurar la conducta del Gobierno jeneral, sino para que se advierta su moderacion i su amor a la paz i sosiego del país.

Pero los Ajentes o Comisionados del Gobierno jeneral eran hostiles al Gobierno del Estado, ha dicho el señor Gobernador del Cauca-

En primer lugar, tal aseveracion no tiene mas apoyo en su favor, que la afirmacion del denunciante, i ella no es suficiente, en concepto

de vuestra Comision. En el espediente no hai una sola prueba que demuestre que, en la fecha en que esas órdenes se espidieron, los ciudadanos, bastantemente conocidos por sus patrióticos e importantes servicios anteriores en favor de la Constitucion i las leves, i los altos empleados a quienes ellas iban dirijidas, fueran hostiles al Gobierno del Estado del Cauca. En segundo lugar, el Gobierno jeneral, al nombrar sus Ajentes, ni tiene obligacion de consultar con los Gobernadores de los Estados, ni tampoco la de nombrar precisamente a los individuos que sean ciegos partidarios de esos mismos gobernantes. Basta que sean granadinos en ejercicio de la ciudadanía, i que merezcan su confianza: una disposicion que previniera lo contrario, seria monstruosamente absurda. I casos varios pueden ocurrir en que los Ajentes o Comisionados del Gobierno jeneral no solo deben poseer las cualidades antedichas, sino que deben ser decididos sostenedores de la Constitucion federal, i de las órdenes i providencias del Presidente: el caso de que nos ocupamos es uno de ellos. Qué, ¿ puede pretenderse, sin insultar la razon i el sentido comun, que cuando las autoridades del Cauca protestaban indebida i arrogantemente contra las leves del Congreso, i cuando se hablaba de resistirlas, i se mandaban levantar ejércitos, i se decretaban empréstitos, i se dictaban otras medidas semejantes, el Poder Ejecutivo de la Confederacion, encargado esclusiva i especialmente de hacer complir esas leyes, i de mautener el orden público, fuera a nombrar, para que le ayudaran a cumplir con este deber sagrado e imperioso, a los mismos que protestaban i gritaban i que estaban en el camino de la rebelion? No se habia imajinado el que tiene la honra de informaros, que a tal estremo pudiera llegar la ceguedad de las pasiones.

Se dice, ademas, que el Gobierno jeneral no ha tenido facultad para nombrar Comisionados especiales a efecto de recojer las armas: (no es esacto que se hayan nombrado Guarda-parques). Tampoco tiene este cargo mas apoyo que la opinion del funcionario que firma la nota acusadora. I aunque bastara decir esto, i aunque el cargo apénas merece, por su futilidad, que se le mencione, vuestra Comision que, amiga de la justicia, desea no dejar motivo alguno para que dudeis de lo infundado de la acusacion intentada, dirá unas pocas palabras que considera suficientes para desvanecerlo completamente. Prescindiendo de otras disposiciones constitucionales i legales, leed, con detencion, el artículo 24 de la lei de 10 de mayo último, orgánica de la Hacienda nacional. Lo que puede disponer el Intendente, que es el Ajente o apoderado del Poder Ejecutivo en los Estados, lo puede, evidentemente i con mayor razon, el mismo Poder Ejecutivo. Ademas, deben tenerse en cuenta varias circunstancias que prueban que el Ciudadano Presidente, al nombrar esos Comisionados, no solo obró legalmente sino con la debida prudencia, i procurando al Tesoro economías no despreciables. El Intendente residia en Pasto, que puede mirarse como el estremo sur de aquel Estado: i esa residencia en aquel punto era exijida por la situacion de la República del Ecuador, i por otras consideraciones que no se os pueden ocultar. Era preciso, pues, que no pudiendo este funcionario obrar con la debida eficacia en el norte del Estado, el Poder Ejecutivo tuviese alli Comisionados caracterizados, para entender eschisivamente en la recolección de las armas i en su seguridad i custodia. Nada era mas natural que el comisionar para este efecto a los mismos a quienes habia encargado ántes la formacion de cuerpos, en el evento de que el órden público jeneral viniera a turbarse. Vuestra Comision considera inútil i ann ofensivo a yuestra ilustrada rectitud i a vuestra prudencia, agregar otras reflexiones, para que quede probado que el Poder Ejecutivo ha obrado legal i mui cuerdamente al nombrar los Comisionados de que se trata.

Pero uno de ellos, se dirá, ha combatido posteriormente al Gobernador del Cauca, lo que prueba la hostilidad de que este habla, i la cul-

pa o el delito del Presidente de la Confederacion.

Nada es mas fácil que responder a esto. No está probada, repite vuestra Comision, ni podria probarse que existiera esa supuesta hostilidad cuando se hicieron los nombramientos, único caso en que podria censurarse con visos de razon a este Majistrado. Ademas, ese es un hecho personal de que responderán sus autores, i del cual nunca, lo cree firmemente el infrascrito, podrá culparse con justicia al Gobierno jeneral.

Por otra parte, en los sucesos sangrientos i deplorables de que ha sido teatro últimamente el Valle del Cauca, ; quién ha sido el agresor ? Lo pregunta vuestra Comision, porque no lo sabe bien i tiene graves i

fuertes motivos para dudar.

En los documentos creados por las autoridades del Cauca para comprobar el levantamiento del señor Pedro José Carrillo, i la culpabilidad del Gobierno jeneral, que se han pasado a la Comision, esta no encuentra suficientemente esclarecida la cuestion ántes propuesta.

Desde laego que la sana crítica aconseja leer con cautela documentos creados por una sola de las partes. En la mayor parte de las declaraciones, i de las notas que constituyen esos documentos se descubre, a la primera ojeada, la prevencion, las antipatías i la mayor exaitacion. Podeis lecrlas. Esas piezas acompañan a las tres comunicaciones del señor Gobernador del Cauca, citadas al principio de este informe. Suponiendo esos documentos intachables, de ellos solo resulta que Carrillo, acompañado de otros, combatió contra las fuerzas del Gobernador del Quindío en las cercanías de Cartago, que corrió la sangre, i que mas tarde corrió aun mas copiosamente en los alrededores de Buga-Nadie ignora hoi estos lamentables acontecimientos. Pero ¿quién ha sido el agresor, quien la causa de tan lamentables sucesos? Francamente, vuestra Comision no se atreve a decirlo, porque no tiene todos los datos para ello necesarios. Pero os dirá, que le ha llamado mucho la atención encontrar, entre los documentos creados o mandados crear por el acusador o denunciante, una nota del Gobernador de la Provincia de Tuluá, fecha 27 de enero último, trascribiendo la comunicación de uno de sus Ajentes, en la que se dice, con referencia a declaraciones de varios testigos: "Hoi ha recibido esta Alcaldía informes ciertos de personas idóneas, que el señor Pedro José Carrillo será atacado en estos dias por el Gobernador de la Provincia del Quindío, para quitarle las armas de la Confederacion a aquel, pues que en el presente dia o mañana, saldrán las fuerzas de dicho Gobernador divididas en dos." Luego anade: "Que al tener noticia de esto Carrillo, se salió del pueblo de la Union a trasladarse a la Aldea de la Victoria, con el objeto de ponerse en seguridad i favorecer las armas." Todos estos hechos que dejo puntualizados, constan comprobados de la manera legal, pues los señores Francisco Autonio Quintana, Rodolfo González, Cárlos Ibañez, Aureliano Bernal i Lúcas Posada, han rendido declaraciones juradas ante esta Alcaldía." (Pájina 13, del primer legajo de documentos.)

En cuestiones como esta, complicadas de suyo, i apasionadas por la exaltación de opiniones e intereses opuestos, poco o nada significan informaciones de testigos, la mayor parte escojidos ad hoc, levantadas por los que pueden llamarse los acusadores o los perseguidores, en el teatro mismo en que las pasiones de bandería se encuentran en su mayor grado de enardecimiento. Esto es incontestable, conforme a las reglas de buena crítica, i aun al simple sentido comun. Pero cuando en documentos de esta especie, se encuentra algo desfavorable a lo que el interesado trata de probar, ese algo vale mucho en su contra, ese algo lo condena, ese algo revela ineuestionablemente que se urde una trama para alcanzar un fin a que no puede llegarse por el camino recto de la

verdad i de la justicia.

La Cámara, ciudadanos Representantes, procede i debe proceder en estos casos como un gran Jurado ante el cual, muchas veces, una leve chispa arroja mas luz que un incendio. Es por esto que nada debe despreciarse: es por esto que deben estudiarse con cuidado i tenerse en cuenta todos los hechos próxima o remotamento relacionados con la

cuestion: es por esto que debe atenderse a los precedentes de las personas, al estado de los ánimos, a las aspiraciones, a las tendencias, i todo cuanto pueda dar luz, que guie al punto donde se encuentre la verdad.

Conforme a las reflexiones que preceden i que son incontestables, hai hechos, hai documentos que bien pudieran servir de sólido fundamento para juzgar que la agresion se preparaba de antemano contra el que ahora se pretende hacer aparecer como agresor. A mas de la significativa comunicacion de que se hizo mérito hace poco, hai en esos mismos documentos una carta escrita por uno de esos individuos que en el Canca se titulan hoi federalistas, al Gobernador de Buga, (pájina 15 del mismo cuaderno), en que se notan las siguientes frases, que por envolver algo de misterioso revelan mucho, atendidos otros hechos: "Si se consiguiera una órden superior para prender a Carrillo, es mui fácil hacerlo. Puedes pedir la jente a David Peña a Cali, espresándole que lo haga en los términos convenidos, por vos con él, pues te debe haber hablado de esto, &c. " No comprendiendo esto vuestra Comision, se limita a preguntar: ¿ Se habia declarado con lugar formacion de causa criminal contra Carrillo ? ¿ A qué superior se pedia esa órden ? ¿ Por qué se deseaba prenderle ilegalmente, supuesto que esa órden no podia darla sino un Juez, previas las formalidades legales? ¿ Cuáles son o cran esos

" terminos convenidos" de antemano?

Existe un documento que, aunque no tenga el carácter de jurídico ni esté agregado al espediente, es para vuestra Comision de mucho peso en la cuestion de que ahora se va hablando. Este documento es un impreso publicado en Popayan el 17 de enero último, por el señor Pedro José Velazco i Valdez, que acababa de rennuciar la Gobernacion de la Provincia de Quindío. Este señor, no amigo personal ni político de los miembres del Gobierno jeneral, ni de los que en el Cauca eran sus Ajentes o Comisionados, dice en esa publicacion, entre otras muchas cosas dignas de la mayor atencion, que: "Aunque iba con licencia renunciaria el mando, porque él no habia nacido ni para tirano ni para esclavo: " " Que para gobernar cada Provincia en aquel Estado se necesitaba de un Califa; " es decir, de un facineroso: " Que si fuere obligado por los acontecimientos lo descubrirá todo, i denunciará a la opinion pública "todos los procedimientos inicuos que han puesto en juego ciertos sujetos." "Todas las épocas, dice al Gobernador en su renuncia, tienen sus hombres i yo no soi llamado a representar papel alguno en la presente." Bien; esa renuncia se admite sin demora, i el destino se provee en un hombre, "corifco de todo desórden," "funesto, de menor cuantía para todo lo bueno i de malísima calidad," como se espresa el mismo señor Velazco, poniendo por tes-tigos a poblaciones enteras. Miéntras que el señor Velazco hace las revelaciones ofrecidas, o las hace el tiempo, cosa mas segura, la Comision se limita a preguntar: ¿ se exijiria al señor Velazco que fuera el victimario de Carrillo i demas ciudadanos que en aquel Estado se miraban como dispuestos a sostener la Constitución i leyes jenerales, en caso de un trastorno? Se le exijiria que quitara a dicho Comisionado las armas de la Nacion? ¿Se le prevendria que si esto no podia verificarse de un modo disimulado i sin ruido, se le exasperase, se le persiguiese o se le acosase hasta obligarlo a lanzarse en las vías de hecho para defenderse? ¿Serán estos algunos de esos procedimientos inicuos puestos en juego por ciertos sujetos ?

Que las autoridades del Cauca no querian que las armas de la Nacion se pusieran al cuidado de hombres que merecieran la confianza del Poder Ejecutivo jeneral o fueran adictos a la Constitucion i leyes federales, es un hecho superabundantemente comprobado en el espediente. Vuestra Comision citará, para convenceros de esto, el acuerdo del Consejo de Gobierno de aquel Estado, fecha 20 de octubre del año anterior (legajo número 5.º), en que se dan instrucciones a los Gobernadores de Provincia contrariando las órdenes del ciudadano Presidente de la Con-

federación, i el decreto del Intendente de Hacienda de 16 de setiembre del mismo año. Tambien podeis ver la nota que el señor Gobernador del Canca dirijio a la Secretaría de Gobierno i Guerra con fecha 29 de noviembre último, i la mui desatenta que el Gobernador de la Provincia de Buga dirijió sobre el mismo asunto, al del Estado, con fecha 17 del mismo mos: ámbas piezas las enconfrareis en el número 79 de la Gaceta del Cauca, (legajo 5.º). En el legajo número 7,º marcado con la letra R, encontrarcis documentos que confirman lo mismo, Finalmente, llegó a tal punto la oposicion de aquellas autoridades a los mandatos constitucionales del Gobierno jeneral sobre este punto, que hasta el Gobernador de Buga, señor Eliseo Payan, tuvo la temeridad de iniciar sumario para averiguar la conducta del ciudadano Presidente de la Confederacion, i del señor Secretario de Gobierno, i de publicar un decreto en 26 de octubre último, mandando recojer las armas de la Confederacion, bajo penas severas, aun a los comisionados nacionales, añadiendo que se desconociesen las órdenes del Gobierno jeneral que no fueran por conducto del Gobernador del Estado. Pero qué mucho, ciudadanos Representantes, si ese mismo empleado no vaciló en cometer el atentado de pedir declaracion jurada a un Jefe militar del Gobierno nacional, sobre las instrucciones que habiera recibido de este, arrancándole luego la nota oficial, reservada, que las contenia (Legajo número 3.º)

El que suscribe no molestará mas vuestra atencion citando otros documentos i hechos que prueban de la manera mas incontestable, que desde que se dicron las órdenes para la recolección de las armas, se procuró por muchos i diversos medios contrariar i embarazar el cumplimiento de csas órdenes, violando, desde luego, la Constitución i las leyes i mostrando claramente que no se quería que las armas quedaran en manos que, llegado el caso, fueran fieles a los proceptos de esa misma Constitución i a las leyes del Congreso que acababan de protestarse.

Pero decid, ciudadanes Representantes, si en vista de las reflexiones anteriores, que la Comision no ha hecho mas que apuntar sin haber podido, por falta de tiempo, darles la esplanacion conveniente, i atendidos los preceptos de una lójica severa i una crítica imparcial, ¿no ha tenido, el que tiene la honra de informares, motivos suficientes para dudar, por lo ménos, i para preguntar ¿ cuál ha sido el agresor?

Resta solo a la Comision examinar la cuarta entrega de documentos enviada por el señor Gobernador del Cauca a la Honorable Cámara i que se le han pasado últimamente a la Comision. El exámen será breve, pues en esos documentos nada o mui poco hai de nuevo. Tampoco suministran la prueba tan acuciosamente buscada para presentar al primer Majistrado de la República como refractario. Ellos solo revelan, lo dirá vuestra Comision, porque así lo piensa, así lo ve, pasiones exaltadas, mal cubiertas con el antifaz del patriotismo, que desean llegar a un fin a todo trance i por cualesquiera medios.

Esos documentos constan: de una nota remisoria, fecha 3 del corriente: copias que a nada conducen, de partes de los hechos de armas de Buga i Cali: copias de varias cartas privadas que se dice escritas por el Ciudadano Presidente al Jeneral Prías: copia de una nota dirijida en 27 de enero por Carrillo al Gobernador del Quindío: tres declaraciones para probar el delito del Poder Ejecutivo nacional: un memorial firmado por el señor Prías, pidiendo indulto al Gobernador, i la resolucion concediéndolo.

Ha llamado la atención de la Comisión el tono de la nota remisoria: se parece bastante al tono de un conquistador. Alguna diferencia hai en este punto, entre esta i la primera. Ya se ve; esta se escribió acabando de sufrir una derrota, i aquella poco despues de haberse obtenido un triunfo. En la primera se invoca el patriotismo del Congreso, i se piden medidas de reconciliacion i de paz: en la otra se le injuria con arrogancia, i con sagacidad se le amenaza con un ejército. Pero en el fondo ¿qué contiene esa nota conducente a la cuestion? Insultos al Ciudadado Presidente, injurias al Congreso de la Nacion. Os daré una

muestra, aunque esa nota debeis teerla integra: dice que "la cuestion que hoi se ajita, (no se sabe cuál) fué promovida por el doctor Ospina desde el año pasado, que pidió i obtuvo del Congreso la violucion de la Constitucion federal." Permitid que vuestra Comision diga, frança i respetuosamente, que esta nota ha debido devolverse por irrespetuosa.

Pasemos a los otros documentos. Siguen las copias, que deben suponerse fieles, de algunas cartas particulares del Ciudadano Presidente al Jeneral Prias, ¿ Qué prueban esas cartas? Para todo el que no las lea con el prisma engañoso de la pasion, probarán cuanto se quiera, mas no lo que con ellas se intenta probar. La existencia de esas cartas en este espediente prueba, ciudadanos Representantes, una violacion escandalosa, mas o ménos directa, del sagrado de la correspondencia epistolar: prueba que se arrancaron, abusando de una situación, en cambio de un indulto: prueba que el que las entrego, firmando una solicitud indigna, no era merecedor de la confianza que él inspiró i que no merecia: en fin, prueban muchas cosas, pero no la culpabilidad que tan impetuosa como injustamente se imputa al Jefe de la Nacion. ¿Qué contienen esas cartas? La mayor parte, si no todas, son contestaciones a otras, i contienen dos partes: en la una se dan noticias del estado de varias localidades con relacion al órden público, i al curso de la conjuracion que contra él se trama hace algun tiempo. Aquí no encontrareis mas de notable, que la habilidad del Majistrado que, cumpliendo solícitamente su deber constitucional, signe la pista a los conspiradores, e instruye de lo que ocurre a un miembro de alta graduacion en el Ejército, que por deber estricto de su empleo, i por el nombramiento e instrucciones oficiales que ha recibido, debe defender el órden público jeneral, en el evento de que llegue a perturbarse, como lo dicen claramente las instrucciones. Esto encontrareis; pero sujestiones indebidas, o estímulos para conspirar contra el Estado, en ninguna parte los hallareis. bajo ninguno de los varios modos como el pensamiento puede comunicarse. Al contrario, encontrareis en la segunda parte de esas cartas, que, contestando a las noticias que se dan constantemente por el corresponsal, de abusos i arbitrariedades cometidas por el Gobernador del Cauca i sus ajentes, el Presidente aconseja siempre i constantemente. que se ocurra, para buscar remedio, a la justicia; que se denuncien i comprueben los abusos; i en fin, que procuren la conservacion de la paz, i encarece que en ningun caso sean los amigos del Gobierno federal los agresores.

¿ Será que es tambien delito en el Presidente escribir cartas i mantener correspondencia, juzgar de los licellos i de las personas dentro de los límites de la decencia i de la legalidad? No puede ser, puesto que la lei declara franca de porte la correspondencia privada del primer

Majistrado de la República.

Las cartas de que se trata, como podeis persuadiros con su lectura, muestran su intelijencia i prevision i prueban su vijilancia i celo en el cumplimiento de sus deberes, por mas que hayan podido mortificar a los que por ellas comprendan que se les conoce.

La solicitud del Jeneral Prías prueba la falta de firmeza o de lealtad de un hombre colocado a los piés de un vencedor airado; pero las imputaciones que ella contiene, están desmentidas en las mismas cartas con que pagó el indulto.

Los partes, no sabe la Comision para quó se han enviado: ¿hai quien ignore que ha habido en el Cauca combates sangrientos? En estos partes lo que hai de notable es que, mas de tres mil hombres, segun se refiere, derrotaron a un corto número de revolucionarios, siendo una parte de estos, toda la infantería, sacrificada cruelmente cuando estaba en fuga, segun lo dice el mismo parte (pájina 18.)

De la pájina 12 a la 15 se encuentran tres declaraciones con las que se trata de probar la culpabilidad del Ciudadano Presidente de la República.

©Academia Colombiana de Historia.

©Academia Colombiana de Historia.

Pocas palabras bastan para persuadiros i para persuadir a todo espíritu recto i desapasionado, de que tales declaraciones, presentadas

con cierto aire de triunfo, no tienen valor alguno.

Antes de hablaros de lo que en ellas aparece, será bueno que tengais en cuenta lo siguiente. Esas declaraciones han sido rendidas por una pobre mujer prisionera i por dos intelices tambien prisioneros, ante uno de los Gobernadores que triunfaron, i al dia siguiente de obtenido el triunfo. Si a esto agregais la consideracion de que esos infelices se consideraban i estaban en realidad sujetos al derecho de la guerra, conforme al decreto del Gobernador del Estado, de fecha 3 de febrero, que podeis leer en el número 83 de la Gaceta del Cauca, convendreis, sin réplica, en que moralmente esos testimonios carecen de todo valor i no merecen el menor crédito, por mui graves, mui claras i perentorias que fueran sus afirmaciones. Pero nada de esto, ciudadanos Representantes. Leed esas declaraciones, i vereis que, apesar del modo apasionado, capcioso e injurídico con que se hacian las preguntas a infelices prisioneros, ignorantes i aterrados, nada se pudo conseguir sino fué el dar una prueba mas de que la pasion i no el amor a la verdad, dirijia el interrogatorio. Os citaré una de las preguntas relativas al Ciudadano Presidente, i su respuesta. Es de notarse la circunstancia de que el tercer testigo no dice una sola palabra respecto a la supuesta culpabilidad de aquel Majistrado. Dice así la pregunta, (pájina 12 a la vuelta): "Preguntada si sabe que Carrillo tenia esperanza que Ospina le ausiliara con jente, como Presidente, contestó: que segun ovó decir a Pedro José Carrillo, aguardaba ausilios del Presidente de la Confederacion." No se necesita haber leido la teoría de las pruebas judiciales, ni ser jurista, para persuadirse de que semejante testimonio es completamente nulo. Basta tener en cuenta que es un testimonio de oidas: que se refiere al dicho de un hombre que debia tener grande interes en darle popularidad i apoyo a su movimiento revolucionario; i que con semejante interes ha podido mui bien decir esa i otras muchas cosas, que no estando probadas, nada absolutamente valen: que la declarante o los dos declarantes, que dicen la misma cosa, eran dos infelices prisioneros que declaraban al dia siguiente de su derrota: que se consideraban fuera de la lei, i que por esto i por otros motivos, que no pueden ocultarse a nadie, se encontraban aterrados en presencia de sus vencedores. I notad, de paso, una circumstancia que prueba que a todo trance se queria arranear a esos desgraciados la prueba apetecida i tan ahincadamente buscada: dos veces, en distintas partes de la declaración, se encuentra esa misma pregunta: siempre la misma insignificante respuesta. Con toda sinceridad i franqueza lo dirá vuestra Comision: para ella esta informacion, atendidas las circunstancias, no solo no prueba nada contra el acusado, sino que prueba todo lo contrario: prueba su completa inocencia; porque prueba que, aun esplotando circunstancias i momentos propicios para el intento, nada han podido lograr los acusadores.

Solo falta examinar en este legajo tres o cuatro cortos documentos o papeles que a nada conducen, porque son partes o notas dando cuenta de la toma de Cali, &c. La proclama de Carrillo i la nota de este al Gobernador de Quindío, de 27 de enero, tampoco son conducentes. No se hace en esas piezas la mas remota alusion al Presidente de la República; i, ademas, en el cuerpo de este informe se han hecho observacio-

nes que las comprenden.

Como se han hecho tan inauditos esfuerzos para presentar al Jefe de la Nacion como promovedor de revueltas, la Comision, que ha visto en esto mas injusticia i prevencion que patriotismo, erec que para abundar de pruebas i llevar el convencimiento de lo contrario a todo ánimo desprevenido, conviene ver, entre otros, dos documentos que figurar en el espediente. Esos documentos intachables, oficiales, prueban todo lo contrario de lo que la pasion ha pretendido. Prueban que el Poder Ejecutivo nacional ha procedido, no solo con celo i prevision landables sino con prudencia, con patriotismo, i finalmente con el desco mas sucero de que la paz i el órden se conservaran en los Estados.

©Academia Golombiana de Historia.

En el legajo número 2.º se encuentra una comunicación del ciudadano Jeneral Murgueitio, fecha 10 de setiembre último, en que da cuenta de un motin democrático ocurrido en Cartago el 4 de mayo. Dice que en ese motin " se daban vivas al 7 de marzo, i mueras a los conservadores: que él era la repeticion de tantos otros que habían consternado esa ciudad: " " que para seguridad de los hombres de bien, él habia permitido que se compusiesen i repartiesen algunos fusiles de la Nacion, en manos de hombres de bien, para que, guiados por el Alcalde, pudieran mantener el órden cuando ocurriera otro motin." Al fin de la nota, pide al Gobierno le mande quinientos fusiles nuevos, cincuenta mil fulminantes, e igual número de cartuchos embalados. Se comprende que las armas de que se habla estaban en manos de conservadores, i que el Alcalde era de la misma opinion. Pues bien : oid, ciudadanos Representantes, la resolucion del Majistrado a guien el odio i otros motivos que la Comision no quiere calificar, pintan como jefe ciego de un partido, i como promovedor de perturbaciones en algunos Estados. Bueno es leerla toda; dice así:

"Confederacion Granadina.— Poder Ejecutivo nacional.— Secretaría de Estado del Despacho de Gobierno i Guerra.—Seccion de Guerra. Número 230.—Bogotá, 27 de setiembre de 1859.

Ciudadano Jeneral Pedro Murgueitio.

Enterado el Cindadano Presidente de la Confederación de vuestra nota fechada en Cartago el 10 del presente, ha resuelto que se os diga

en contestacion lo siguiente:

"El Poder Ejecutivo siente la ocurrencia del motin de que se da cuenta en esta nota, pero celebra que no fuera de consecuencias; i supuesto que él no afecta el órden jeneral, los empleados nacionales deben prescindir de toda intervencion en cuanto diga relacion con dicho motin.

Respecto de las armas de la Nacion que el ciudadano Jeneral Murgueitio juzgó conveniente poner en manos de algunos particulares, dígasele que, siendo bienes de la Confederacion que deben estar a cargo de algun empleado nacional que responda de ellas, las haga entregar al señor Administrador de Correos de Cartago, a quien se da órden de recibirlas."

Os lo comunico en contestacion a vuestra citada nota, i me suscribo vuestro mui atento servidor, M. A. Sanclemente."

Esta resolucion no necesita comentario. Mas, vuestra Comision no puede ménos de hacer una breve observacion. Aquí se presentaba una mui oportuna ocasion, si el Gobierno jeneral hubiera tenido las miras que se le han atribuido, para prepararse en regla, mandando los elementos de guerra que se le pedian, i mandando organizar uno o mas cuerpos en Cartago i en Pasto; medidas que no solo podia dictar, sino que acaso debió haberlo hecho en vista de lo que ocurria en aquel Estado desde mayo hasta setiembre, fecha de la nota del Jeneral Murgueitio i de la resolucion. No lo bizo; i no solo no lo bizo, sino que mandó quitar los fusiles a los conscrvadores, dejando a estos a la merced del puñal democrático: aconseja la paz, la moderacion; i sinembargo se lleva el atrevimiento hasta el estremo de llamarlo perturbador. ¡Cuán cierto es que, con frecuencia atribuimos a los otros nuestros intentos malos, i que juzgamos a los demas por lo que nosotros somos! Ha habido, i hai conspiradores i trastornadores en la República; pero vuestra Comision tiene la conviccion intima de que, por fortuna i para honra del pais, el Presidente i sus Secretarios no son de ese número.

El otro documento importante que desea la Comision que leais íntegramente, es una nota dirijida por el Poder Ejecutivo al señor Carrillo, con fecha 19 de octubre último, que se encuentra en el legajo nú-

mero 1.º marcada con la letra O. Dice así:

" Número 32. - Octubre 19 de 1859.

Señor Comandante Pedro José Carrillo.

Con bastante pena ha sabido el Ciudadano Presidente de la Confederacion que en algunos de los pueblos de la provincia del Quindío se forman reuniones armadas de individuos de diversos colores políticos i salen partidas por las calles dando voces ofensivas a sus respectivos adversarios, con lo cual, sin duda, se van enconando los ánimos mas i mas i puede producirse un conflicto que afecte el órden público i que despues haga necesarios sacrificios de todo jénero para restablecerlo. El Cindadano Presidente, que quiere que el orden se conserve, que se evite todo motivo de alarma i que los que están dispuestes a sostenerlo observen una conducta circunspecta; me ordena decir a U. que espera de su patriotismo que han valer su influencia personal para calmar los ánimos e impedir las reuniones armadas, particularmente por individuos que tengan en su poder armas de la Confederacion. El Poder Ejecutivo confia en el buen juicio de todes los hombres honrados que trabajarán sin descanso en la conscrvacion de la paz; i espera que aquellos en quienes deposita su confianza le ayudarán a evitar los conflictos por cuantos medios les sean posibles. Igualmente he recibido órden del Ciudadano Presidente para decir a U. que no deje armas de la Nacion en poder de individuos que tengan propension a causar alborotos o a servirse de ellas para provocar a los demas, sino que las deposite en personas prudentes que inspiren confianza de que no harán mal uso de ellas, sino que las conservarán para servir al Gobierno i a la Nacion, llegado el caso de que se turbe el órden jeneral, al cual se refieren las autorizaciones conferidas a U. Desea, en una palabra, el Poder Ejecutivo que U. haga enanto le sea posible porque se conserve la tranquilidad pública i por conservar en seguridad las armas de la Nacion para que no se abuse de ellas, i se promete que U. dejará satisfecho tal deseo.

Soi de U. atento servidor, M. A. Sanclemente."

Ved aquí, ciudadanos Representantes, el Majistrado a quien un ajente i subalterno suyo, ha tenido el arrojo de llamar ajitador, en una

nota oficial dirijida a vosotros.

Ha concluido vuestra Comision. Perdonad los defectos de este informe. Si en él encontrais, en vez de acusacion, una pálida defensa, es porque así lo exije la justicia, así lo requiere el estudio lójico e imparcial del espediente.

Como resultado de lo que acabais de oir leer, la Comision somete respetuosamente a vuestra consideración, las siguientes proposiciones:

1.ª La Cámara de Representantes encuentra arreglada la conducta del Presidente de la Confederacion i del Sceretario de Gobierno i Guerra, en los hochos que motivan la denuncia o queja del Gobernador del Cauca.

2.º Pásese copia legalizada de la nota que el citado Gobernador ha dirijido a esta Cámara, fecha 3 de los corrientes, número 45, al senor Procurador jeneral de la Nacion, a efecto de que promueva lo que

crea justo i conveniente.

3.ª Al archivar este espediente, segréguense de él i devnélvanse a la Sccretaria de Gobierno, las Gacetas del Cauca, de que se habla en su nota de 27 de febrero último, número 1.º de la Seccion de Guerra.

Bogotá, 17 de marzo de 1860.

Ciudadanos Representantes,

INFORME

DE LA 1.ª COMISION DE "INFRACCION DE CONSTITUCION I LEYES" EN LA ACUSACION INTENTADA CONTRA EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION I EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO, POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL CAUCA.



Ciudadanos Representantes.

En dias pasados se ocupó la Cámara de resolver sobre las conclusiones que despues de un interesante informe sometió a su exámen la Comision encargada de informar sobre la acusacion intentada contra el ciudadano Presidente de la República por el señor Gobernador del Estado del Canca. La Cámara declaró entônces que encontraba arreglada la conducta del ciudadano Presidente de la Confederacion i la del señor Secretario de Gobierno i Guerra en los hechos que motivaron la queja intentada por el señor Gobernador del Estado del Cauca.

Antes que la Honorable Cámara resolviera esta i las otras conclusiones sometidas a su decision, hizo un exámen prolijo de los documentos mas notables i conducentes que tenia a su disposicion, hubo una discusion detenida, enfin, todo lo que debia esperarse de una Corpora-

cion respetable al ocuparse de un asunto grave.

Pues bien: ha venido a la Cámara en estos dias un nuevo libelo de acusacion contra el ciudadano Presidente, dirijido por el señor Gobernador del Cauca i acompañado de algunos documentos. Preciso será, pues, que la Cámara vuelva otra vez su atencion sobre este asunto, teniendo en cuenta la documentacion total venida del Cauca, i las piezas pedidas a la Secretaría de Gobierno, tanto por la primera Comision que

se ocupó de este asunto, como por el infrascrito.

I si por su ministerio fiscal debe la Cámara escuchar todo denuncio dado i toda queja que se eleva hasta su seno contra los Altos Poderes, en el presente caso hai otras razones que exijen su mayor atencion i su mas solícito exámen. Una de tales razones es la de versar la acusacion que se intenta sobre hechos numerosos i variadas providencias del funcionario acusado, que abarcan un lapso de tiempo de consideracion, i que se encaminan a significar una conspiracion eterna del Presidente de la Confederacion contra los Gobiernos de los Estados, una dietadura sin pudor i sin valla de parte de este empleado, i una paciencia inagotable i un patriotismo sublime de parte del Pueblo granadino i de los Jefes de los Estados.

Ademas, la Cámara de Representantes debe cuidar mucho, como debe hacerlo toda corporacion, todo empleado i todo hombre, de que la

justicia de sus actos tenga resplandor.

En el presente caso, el Jefe de un Estado importante, a la cabeza de unos tres mil hombres, se presenta como la víctima de agresiones estrañas que llevan la revolucion a su Estado, i pide el castigo de los funcionarios a quienes designa como autores de tamaño crímen. ¿Quién podrá desconocer que este asunto es de mucha significacion, i la decision de la Cámara de inmensa trascendencia?

Admitida la acusacion como justa, ¿cuánto no importaria castigar a los empleados culpables, libertar al pais de su funesto poder i evitar

grandes desgracias?

- 14 -

Demostrada la temeridad de las quejas, lo infundado de los cargos de cuánto no serviria a la Nacion hacer palpable el poco patriotismo i la vanidad del pretesto con que se queria conquistar la opinion, desprestijiar al Gobierno, encender la guerra civil i enlutecer la Patria?

En fuerza de estas consideraciones, i habiéndoseme pasado en comision el libelo de queja i los documentos a él relativos, he consagrado a este asunto toda mi atencion. He procurado formular por separado cada uno de los cargos que se hacen al ciudadano Presidente de la Confederación por el señor Gobernador del Estado del Cauca, a fin de tenerlos en cuenta separadamente, haciendo de cada uno especial exámen.

Cargos que se hacen.

1.º Que el Presidente de la Confederacion propuso i pudo recabar del Congreso de 1859, leyes inconstitucionales, i que al Presidente i al Congreso se debe la situacion actual del país.

2.º Que el Poder Ejecutivo se ha convertido en un Dictador, i ha

hecho de su voluntad la lei.

- 3.º Que el Poder Ejecutivo ha nombrado empleados de cierto carácter, sin estar autorizado para ello por las leyes, i que en el Cauca ha nombrado Ajentes apasionados i secretos, para que hicieran la revolucion allí.
- 4.º Que el señor Ospina, que dirije la revolucion de 1859 a 60, usurpándose facultades i fomentando la guerra civil en Santander i en el Canca, oficial i privadamente, es el mismo que conspiró contra Bolivar, que precipitó a Córdova en la revolucion de 1829, que combatió la libertad relijiosa en las Cámaras, apoyando la sumision de los sacerdotes a la autoridad política, que abogó por la oprobiosa lei de medidas de seguridad como Secretario de Estado, que esplotó despues el sentimiento relijioso predicando el fanatismo i aconsejando la revolucion de 1851.

5." Que el Presidente de la Confederacion ha dado ascensos de una manera ilegal, siendo ilegales tambien las autorizaciones delegadas a los Jenerales Murgueitio i Prias, para dar ascensos i crear Oficiales.

6.º Que el Poder Ejecutivo ha dado una resolucion contra lei espresa, declarando que el rio "Rio-claro" es Chiuchiná, i el Chinchiná

" Manizales."

7.º Que en nombre del Estado protesta por los gastos que le ha cansado i continúa cansando la revolucion de los Ajentes del Gobierno,

hecha i concitada por su culpa.

Despues de estos cargos, el señor Gobernador del Cauca añade algunas consideraciones jenerales. Dice: que el Congreso de 1858 no cumplió su deber, que la situacion actual es deplorable, que no será estraño que las Naciones poderosas manden ahora o mas tarde sobre nuestros puertos fuertes escuadras para exijirnos por la fuerza la devolucion de los caudales que se han consumido i se están consumiendo en guerras civiles promovidas por las pasiones de un partido encabezado por el Presidente Ospina, que no quiere conformarse con el triunfo de la democracia sobre el absolutismo. Aconseja terminar todas las cuestiones que nos ajitan Ilamando a juicio al Presidente de la Confederacion, restableciendo el imperio de la Constitucion, i disponiendo ademas que el Gobierno jeneral i los de los Estados se desarmen inmediatamente.

Dice ademas el señor Gobernador, que, si el Congreso adopta estas medidas, iniciará con ellas una nueva era de felicidad; pero que si, léjos de adoptarlas, oye el grito de venganza o de dignidad i amor propio lanzado por el Presidente, el suelo de la Patria será anegado en sangre, i concluye manifestando: que el Congreso de 1860 es el que está l'amado a labrar la felicidad de la Patria, o a sumirla en la mas espantosa

anarquía.

Primer cargo.

El Presidente de la Confederacion propuso i pudo recabar del Congreso de 1859, leyes inconstitucionales, i al Presidente i a ese Congreso se debe la situacion actual del pais.

Esto merece un exámen mui serio.

No puede ni debe desconocerse que el año pasado ha sido de ajitacion i de alarma, así como no pueden ceharse en olvido un concurso nu-

meroso de causas que han contribuido a este resultado.

Desde princípios de 1859 estalló en el Estado de Santander una rebelion eontra el Gobierno de aquel Estado, i desde que esa rebelion estalló, la prensa de la oposicion trabajó sin descanso por hacer figurar al Presidente de la Confederacion como al autor principal de ella. Ademas de la prensa, los empleados de categoría en el Estado de Santander, aprovechaban toda ocasion de estampar en sus notas oficiales la misma opinion, acompañada de dennestos i de frases injuriosas contra el Encargado del Poder Ejecutivo. Un hecho como este debia tener sus consecuencias, siendo una de ellas la de que los órganos de los partidos, los periódicos mas caracterizados se apasionaran i fermentaran el espíritu de partido. Justicia i necesidad de la rebelion en Santander, infamia de la rebelion de Santander, culpabilidad del Presidente de la Confederacion en esa rebelion, inculpabilidad del mismo: he aquí los puntos sometidos a la decision del pais, en que el carácter de los debates i lo grave de las cuestiones, debia producir sensaciones profundas.

Mas adelante la cuestion Santander abareó mayores dimensiones,

asumiendo un carácter mas grave.

Los rebeldes de Santander corrian despues de sus derrotas a busear un asilo en el Estado de Boyaeá, limítrofe con el primero en una estension de mas de sesenta leguas. Muchos se pasaban a Boyaeá, en partidas i armados, i rehaciéndose en donde no podian ser persegnidos, reiteraban sus agresiones contra las fuerzas del Gobierno de San-

tander.

Fué con motivo de esos sucesos que el Gobierno santandereano reclamó la intervencion del Gobierno jeneral, pretendiendo que se uniera a él contra el Gobierno de Boyacá, exijiendo que se retiraran las fuerzas de la República situadas cerea de la frontera entre los dos Estados, exijiendo ademas que el Presidente de la Confederación manifestara su opinion favorable al Gobierno de Santander i contraria a la rebelion, cuando eran los empleados de ese Gobierno i sus copartidarios los que habian hecho creer hasta lo posible que el Poder Ejecutivo apoyaba la rebelion.

El estado de desórden que reinaba en Santander, i las amenazas dirijidas por su Gobierno contra el Estado de Boyacá, la inquietud consiguiente en el Estado de Boyacá, amen de los inconvenientes que tocaba para reprimir todo desórden i movimiento armado de los asilados en contra de Santander, todo eso imponia al Gobierno jeneral el deber de estar sobre la brecha, a fin de impedir la agresion armada de un Estado contra otro, segun el mandato constitucional. ¿Cómo negar que hechos semejantes han debido producir, i en efecto han producido el alarma?

La revolucion que estalló en el Estado de Bolívar el 26 de julio último con apariencias de ser puramente local, afectó el órden jeneral desde el 15 de agosto, en que esa rebelion, despues de tomar las armas de la Confederacion, persignió a los empleados nacionales residentes en

Cartajena, i se echó sobre las Oficinas de Hacienda.

Los desórdenes en el Estado de Bolívar, coincidian en tiempo con el estado de mala intelijencia entre los Estados de Santander i Boyacá, pues era en julio i agosto que esas graves cuestiones se ventilaban cerca del Gobierno jeneral.

De un momento a otro el Gobierno jeneral podria estar en la necesidad de hacer uso de la fuerza, i era preciso organizarla o declararse impotente para sostener el imperio de la Constitucion i de las leyes.

Todo el mundo sabe que en el estado de paz, las leyes prohiben un número de hombres armados que pase de mil, i no habrá quien haya pensado un poco en la situación que ha venido atravesando el pais, que no esté persuadido de que mil hombres no respondian en manera alguna a las exijencias de la situación.

Fué por esto que, en 3 de setiembre último, se declaró la República en estado de guerra, i se mandó elevar el pié de fuerza. Esta providencia llevó cl alarma hasta los confines del pais, i contra ella alzó la oposicion sus clamores hasta el Ciclo. Lo que importaria saber era si era un deber del Gobierno dar esta voz de alerta en presencia de un pais en que dos Estados estaban próximos a una guerra del uno contra el otro, en que en otro Estado se echaban sobre los parques i sobre los empleados nacionales, i sobre las Oficinas de Hacienda; o si, al contrario, el Gobierno i la Nacion debian permanecer mudos e indiferentes en presencia de esa situacion de desórden i de anarquía que presajiaba las mayores calamidades, acaso la disolucion del país,

Hallándose los puertos de Cartajena i Sabanilla en poder de los rebeldos de Bolívar, i no teniendo el Gobierno medios de recandar allí las rentas nacionales, ni de ofrecer garantías al comercio de paisanos i estranjeros, los declaró cerrados. Esa medida hirió profundamente los

intereses de muchos, i produjo descontento.

Yo no sé si un Gobierno podrá renunciar a la administracion de sus propios negocios, sacrificando por intereses de momento su alta mision, o si será siempre de su deber salvar los principios, suceda lo que sucediere. La deuda esterior de la Confederacion tiene asegurado el pago de una parte de sus intereses en un número considerable de unidades sobre los derechos de importacion, i el Tesoro de la Confederacion habria de pagar a los acreedores estranjeros lo que se hubiera dejado de recaudar en los puertos de Cartajena i Sabanilla, si el Poder Ejecutivo no los hubiera declarado cerrados. Estando esos puertos bajo la proteccion nacional i el libre comercio por ellos garantizado por las leyes, toda espoliacion perpetrada por los rebeldes hubiera sido orijen de reclamos fundados contra nuestro Tesoro. El Gobierno, que era impotente para sostener allí sus empleados i el imperio de las leves, debia salvar i salvó su responsabilidad declarando cerrados esos puertos, i aunque el decreto no tuviera cumplimiento, era preciso dictarlo.

A estos hechos se anaden otros notables, cuyo concurso ha traido

al pais profundamente inquieto.

La guerra civil de Venezuela ha traido sus males hasta el seno de nuestra Patria. Una faccion del Alto Apure invadió nuestro territorio el 22 de setiembre último, i entre otros crimenes atroces perpetró el asesinato de varios granadinos, entre ellos nuestro honorable compatriota el Coronel Raimundo Cisneros. Con motivo de estos desórdenes i otros posteriores, el Gobierno de la Confederacion ha llamado al servicio i puesto en armas parte de la milicia local del Estado de Boyacá, i dirijido al Gobierno de Venezuela sus justos reclamos.

La guerra civil que trac desolado el suelo ecuatoriano, i la ocupacion militar de su territorio por el Presidente del Perú, han dado orijen

a cuestiones que han venido a ser del dominio de todo el pais.

El tratado de alianza entre la Nueva Granada i el Ecuador, imponia a nuestro Gobierno el deber sagrado de intervenir en la cuestion relativa a la invasion pernana. Nuestro gabinete, de acuerdo con el chileno, ofreció su mediacion i fué aceptada en la apariencia; pero el Gobierno del Perú llevó siempre adelante el uso de la fuerza contra el Ecuador, i fijó a los Embajadores un programa ántes que aguardar su decision amigable. Aquello fué una burla. Couviene tener presente que la nota de los señores Irarrazábal i Gouzález, fechada el 11 de julio último, dando cuenta de estos hechos, llegó al conocimiento de nuestro Gobierno al mismo tiempo que empezaba a levantarse el rumor de que el señor Buenaventura Seoane, Ministro Residente del Perú, acreditado cerca de nuestro Gobierno, desde el 15 de enero de 1859, trabajaba en suscitar dificultades a la marcha del Gobierno, a fin de imposibilitar toda intervencion de la Nueva Granada en favor del Ecuador.

Fué por entônces que la prensa denunció, no solo al señor Ministro, i que le hizo cargos terribles que él nunca contestó a satisfaccion, sino tambien al ciudadano Jeneral T. C. de Mosquera, como héroe de una combinación dirijida a ausiliar las miras del Embajador Pernano i de su Gobierno, en cambio de un pedazo de territorio del Ecuador que debia formar con el Estado del Cauca un pais independiente. El partido de oposición en este país se encargó de defender al señor Ministro i

al señor Mosquera.

Cuando por una parte se acusaba al Ministro Peruano i se le hacian cargos precisos en un lenguaje mesurado i digno, por la otra la oposicion tomaba su defensa e insultaba al Presidente de la Confederacion. Era esta una cuestion de dignidad nacional en que el amor de la patria debia hacer de cada granadino un centinela i un guardian; la oposicion la convirtió en cuestion de partido i de mengua para el Gobierno i para

el pais.

En cuanto al Jeneral Mosquera, él ha visto no solo los cargos que le ha hecho la prensa, sino los que le hace el señor Mariano Ospina Rodríguez en sus cartas al Jeneral Prias. Esos cargos son precisos, i hace tiempos que una persona inocente hubiera debido vindicarse. El corazión de todo granadino se entristece peusando en que un compatriota que ha presidido nuestros destinos, i cuyas glorias se enlazan con las glorias nacionales, pueda pensar siquiera en la desmembracion del país i en su propio engrandecimiento a costa de la unidad nacional. Mi frente se inclinó bajo el peso de un inmenso pesar, cuando, repasando el escrito del señor Mosquera, ví que, al hacer mencion de los cargos que se le hacian, se puso a refutar como falso el hecho de haber mandado un emisario a Sogamoso, i guardó silencio tratándose del cargo de alta traicion:

Si los hechos que he venido mencionando han influido en la inquietud que ha dominado en el pais, ¿cómo quiere atribuirse esa situacion

al Presidente de la Confederacion i al Congreso de 1859?

Algunas de las leyes espedidas en 1859 produjeron el descontento i la exasperacion de un partido; convengo en ello. Lo que importa saber es hasta dónde esas leyes han influido en la actual situacion.

Desde 1859 hasta 1860 no ha habido un solo Estado que se levante armado para resistir por la fuerza las leyes que se han mirado como inconstitucionales o como funestas. La misma turbación del órden en Bolívar en nada se rozaba con el desobedecimiento de esas leyes, era bajo otro aspecto que el órden jeneral padecia allí.

Las Lejislaturas de cinco Estados solicitaron, unos la derogatoria, otros la reforma de algunas leyes, eso era todo. Solo el Gobierno del Cauca buscaba armas, decretaba empréstitos i se preparaba a crear una

situacion nueva que hoi ha conseguido exhibir delante del país.

La guerra civil terminó en Santander, el Gobierno de Bolívar, hijo de una revolucion, se somete hoi al Gobierno jeneral i es reconocido por este; solo el señor Gobernador del Estado del Cauea, que no tiene un solo enemigo armado en el interior del Estado, se halla a la cabeza de mas de tres mil hombres, dispuesto a recabar del Congreso la derogatoria de la lei de elecciones. ¿ A quién se debe, pues, la situacion actual del pais, i cuál es esa situacion?

Segundo cargo.

El Poder Ejecutivo se ha convertido en un Dictador, i ha hecho de su voluntad la lei.

Este cargo no tiene respuesta, porque en realidad no es un cargo; es una frase apasionada, buena para un artículo de periódico bien incendiario.

¿ Cuáles son las pruebas de esta dictadura, que ni el mas delirante radical ha llegado a soñar? Yo no sé si deba contestar seriamente este

cargo, porque no sé si al lanzarlo al público ha habido buena fé.

Tres años hace que el actual Presidente rije los destinos del país, i la Nacion no le ha visto levantar cadalsos, ni proscribir hombres eminentes, ni mandar a las prisiones, ni inquietar siquiera a los que diariamente le insultan. Tres años hace que el señor Ospina es Presidente, i durante esos tres afios ni se han visto pandillas de persecucion, ni cuadrillas de forajidos alentadas por él para perseguir a los que en otro tiempo lo persiguieron i vejaron. Tres años hace que es Presidente el señor Ospina, i la libertad de creencias relijiosas no es una red para perseguir la virtud, para espatriar comunidades enteras de sabios, i perseguir como a facinerosos a los que han sido las lumbreras del catolicismo.

Por su respeto a la Constitucion i a las loyes, el actual Presidente ha visto organizarse desde tiempos atras una sorda conspiración destinada a derribarlo, i ha permanecido quieto i ha esperado. Por su respeto a la lei, el ciudadano Presidente, que ha tenido conocimiento de las juntas revolucionarias reunidas en esta capital i de los aparatos bélicos con que se ha preparado el Gobierno del Cauca, no ha aprisionade a esos jefes de revueltas, ni ha dirijido sus fuerzas contra ese Gobierno.

Enfin, no tengo la homa de ser amigo del señor Ospina, ni apruebo todos los actos de su Administraciou; pero al ver la injusticia de estos cargos, siento una indignacion que me es imposible reprimir. Como miembro de la Cámara debo informaros de todo; pero hai cargos de una teneridad tan flagrante, que no comprendo con qué fin se hacen contra un empleado delante de una Cámara cuyos miembros no

carecen de sentido comun.

Tercer cargo.

El Poder Ejecutivo ha nombrado Ajentes de cierto carácter sin estar autorizado para ello por las leyes, i en el Cauca ha nombrado Ajentes apasionados i secretos para que hicieran la revolucion allí.

Me alegro de llegar a ocuparme de este cargo, porque es el mismo de que la oposicion se ha aferrado altora i cuando la guerra de Santander, para llevar hasta donde ha podido la desconfianza i el afarma. El Poder Ejecutivo, se ha dicho, conspira contra los Gobiernos de los Estados que no son de su agrado. El Poder Ejecutivo hace revoluciones en los Estados por medio de sus Ajentes.

Véamos, pues, cuáles han sido las causas de la revolucion ocurrida

véamos, pues, cuales han sido las causas de la revolución ocurrida en el sur del Estado del Cauca, i cuales las pruebas con que se pretende exhibir al actual Presidente como autor responsable de esos acoute-

cimientos.

Los desórdenes ocurridos en Cartago en el mes de enero, tuvieron por oríjen el nombramiento de Gobernador hecho en la persona del señor Vicente Gutiérrez de Célis, sujeto enteramente impopular alli, i de quien se temia por sus precedentes. El sujeto que desempeñó la Gobernacion de Quindío, dejó en paz el Departamento de su mando, i al dejar el puesto hizo comprender que, en su calidad de empleado, se le exijian cosas opuestas a su rectitud i a su probidad.

Cuando eso sucedia ya se decia que se pensaba en desarmar a Carrillo, i no era este un rumor mirado como infundado, puesto que el Gobernador de Tuluá habla de ese hecho en una nota oficial dirijida a otro Gobernador, i dá como cierta esa noticia. Prescindamos, empero,

del examen de esta enestion.

Posesionado Gutiérrez de Célis en el destino de Gobernador, se orijinó con tal motivo un desórden, que él no pudo contener, el 28 de enero último; i Pedro José Carrillo, a la cabeza de los sublevados, se retiró de Cartago, cuando es visto que con esa jente pudo amarrar a Gutiérrez de Célis sin necesidad de un combate, sin ocasionar efusion de sangre humana, sin someter a los azares de una lucha ese resultado.

Pedro José Carrillo habia estado en Cartago tranquilo, cuaudo era Gobernador altí el señor Pedro Valazco Valdez, i no solo no era hostil al Gobierno, sino que recibió una comision del señor Velazco Valdez para perseguir a unos criminales; i en efecto los persiguió i aprehendió a varios de clos. Si era un enemigo del Gobierno el señor Carrillo, por qué obtenia la confianza de sus empleados mas caracterizados! Si pensaba hacer una revolucion, por qué aguardaba a que estuvieran en el poder sus enemigos? Por qué no violó la confianza depositada en él?

Entre los documentos que tengo a la vista no hai uno solo que haga sospechar de que el Gobierno jeneral haya sujerido al señor Carrillo la idea de sublevarse. Todos conocen el folieto suscrito por el señor Carrillo i publicado en Ibagué el 6 de marzo último, i por qué este hombre, que ha sido vencido i que hoi huye de su suelo i escucha los cargos que se le hacen, léjos de acusar al Presidente de la Confederacion como responsable del hecho, lo considera como cosa propia i acepta las consecuencias!

Se dice que el Presidente de la Confederación nombró en el Cauca Ajentes apasionados i secretos para que hicieran la revolución allí.

Los Ajentes del Gobierno jeneral en el Cauca han sido los señores Francisco Zarama, Intendente, Jenerales Murgueitio i Prias, i Pedro José Carrillo.

El señor Zarama ha permanecido en Pasto, i a pesar de la revolución ocurrida en el norte del Estado, no se ha movido sino para calmar los ánimos i evitar todo desórden.

El ciudadano Jeneral Murgucitio murió defendiendo el Gobierno

del Canea.

El Jeneral Prias, que se mezcló tarde en la revolucion, se arrepintió de ello al otro dia de vencido, i ha ofrecido rendir su vida en defensa del Gobierno del Cauca.

El señor Carrillo, como se ha demostrado ya, obtenia la confianza de funcionarios del Cauca, i había prestado servicios a ese Gobierno.

Esto no necesita de comentarios.

Despues del encuentro ocurrido el 4 de febrero en Cartago, Carrillo no podia detenerse; pero él mismo lo dice. "Nuestro movimiento fué hecho de pronto, sin preparativos, ni combinacion; mas aún, lo hicimos separándonos de los consejos de muchos amigos, i contra la resolucion que teniamos formada de conservar el órden a todo trance i aguardar el triunfo pacífico de la opinion; pero puestos por el Jeneral Mosquera i sus ajentes en la alternativa de morir asesinados o buscar la salvacion combatiendo, tuvimos que optar a lo último."

Ese carácter cuasi-personal de la rebelion en Cartago, los hechos que la produjeron, del todo accidentales, el hecho notable de no haber tenido eco en el sur del Estado, el no haber figurado a su cabeza hombres civiles influyentes, la notable circunstancia de proclamar la disparatada idea de anexion a Antioquia, todo revela a Cartillo como autor único de los hechos a que se ha querido dar mas significacion de la que

en si tienen.

La primera Comision que tocó esta cuestion, demostró la necesidad en que estaba el Gobierno jeneral de nombrar ajentes en el Cauca i la legalidad de esos nombramientos, i a ese respecto todo seria una re-

peticion.

Se ha comprobado con declaraciones de testigos, que Carrillo decia en los dias de la campaña, que esperaba ausilios que debia mandar el Presidente de la República. Ese hecho prueba lo que prueba, es decir, que Carrillo dijo eso i nada mas; porque si eso fuera esaeto, ¿ por qué no se mandaron esos ausilios? Ademas, cuando Carrillo decia eso para alentar sus soldados, ni se tenia noticia aquí del levantamiento, i por ende la oferta no habia podido tener lugar. Carrillo mismo des-

miente hoi lo que dijo entónces, ase quiere otra contestacion?

Creer que el Presidente de la Confederacion concibe el designio de derribar al señor Mosquera del puesto de Gobernador del Cauca, i que para llevar a cabo ese intento se vale de Carrillo para que levante una fogonera en el norte del Estado: creer que no pensara ese Presidente en que era oportuno mover el sur i a la misma Popayan: creerlo tan sin amigos que no pudiera contar siquiera con unos cuatro hombres influyentes que concertaran el plan i movieran las masas, i tan estápido que tuviera ajentes de su libre nombramiento, adversos a esa revolucion, i por anadidura atribuir a ese Presidente la feliz idea de proclamar la anexión del norte del Cauca al Estado de Antioquia, es mucho

creer. Por respeto al sentido i a la razon del acusador i de la oposicion que propala estas necedades, debemos pensar que ella no cree ni ha creido jamas en esta inventada complicidad del Presidente de la Confederación en los sucesos del Cauca, que es que quiere hacérselocreer así a la Nacion, i nada mas. Sus razones tendrá para ello.

Cuarto cargo,

Que el señor Ospina, que dirije la revolucion de 1859 i 60, usurpándose facultades i fomentando la guerra civil en Santander i en el Canca, oficial i privadamente, es el mismo que conspiró contra Bolívar, que precipitó a Córdova en la revolucion de 1829, que combatió la libertad relijiosa en las Cámaras, apoyando la sumision de los sacerdotes a la autoridad política, que abogó por la oprobiosa lei sobre medidas de seguridad como Secretario de Estado, que esplotó despues el sentimiento relijioso predicando el fanatismo i aconsejando la revolucion de 1851.

Aquí se vuelve al cargo de que el Presidente ha hecho la revolucion del Cauca, i por incidencia se añade que hizo también la de San-

tander.

Todos los documentos remitidos a la Cámara por el señor Gobernador del Camea, i todos los que aquí se han pedido para examinar la conducta del ciudadano Presidente, han puesto en claro estos hechos:

1.º Que el Gobierno del Cauca no es de las simpatías del Gobierno jeneral, i que se cree que el señor Gobernador conspira hace algun tiempo contra el Gobierno jeneral, i se prepara i decreta empréstitos i busca armas con este objeto.

2.º Que el Presidente de la Confederacion ha dictado providencias i nombrado empleados a fin de recojer i poner en recando las armas pertenccientes al Gobierno jeneral que se hallan en manos de particu-

lares.

3.º Que el Presidente de la Confederacion, que cree que los escritos subversivos que ha publicado la prensa de l'opayan, son obra del Jeneral Mosquera i sus parciales, i que tanto esos escritos como las negociaciones que se le atribuyen con el Gobierno del Perú i los demas hechos que van mencionados, producirán sus efectos tarde o temprano, está resuelto a sostener la guerra con el señor Gobernador del Estado del Canca, si él llega a rebelarse, i al efecto se previene, nombra Jefes militares en el Cauca, a quienes, para el evento de un rompimiento por parte del Gobierno caucano, autoriza para obrar de acuerdo con el decoro, con las leyes vijentes i para la salvacion del pais.

Ninguna lei ha infrinjido el ciudadano Presidente, ni por sus opiniones, ni por las providencias que ha dictado; el pais decidirá si su

conducta es digna de censuras o de elojios.

En cuanto a la calificación que se le hace al Presidente de autor de la revolución de Santander, no se presenta un solo documento en apoyo de la aserción majistral que se dá. Cuando oficialmente se hizo esa imputación al mismo funcionario, él acusó al empleado que se la hacia, como calumniante, a fin de que esforzara en un juició la prueba de su dicho. Ese juició se ha seguido; el acusado habló mucho i la prensa ha dado a luz los cargos que se hicieron al ciudadano Presidente, tan vagos i tan desnudos de prueba, como los que ántes le hacia el periódico de la oposición.

El Gobierno de Santander quiso siempre que el Poder Ejecutivo removiera a todo empleado que él le denunciara como enemigo de la lejitimidad del Estado, i el Poder Ejecutivo no quiso sujetar a sus Ajentes a esta clase de juicio, sin garantía para ellos. El Gobierno de Santander quiso que el Poder Ejecutivo llamara al servicio a los militares mezclados en la revolucion de aquel Estado; pero hubiera gritado mucho si a su turno hubiera llamado al servicio a los que sostenían la lejitimidad: el Poder Ejecutivo no hizo lo uno ni lo otro. El Gobierno de Santander pretendia que, porque de Boyacá pasaban hombres arma-

des a Santander, se declarara que el Gobierno de Boyacá hacía la guerra al Gobierno de Santander, i el Poder Ejecutivo no se prestó a hacer semejante declaratoria.

A solicitud del Gobernador de Santander, i no espontáneamente, dispuso el Poder Ejecutivo la traslacion de las armas que habia en aquel Estado, i porque hijos de él las arrebataron en el transito, sin que las autoridades de Santander impidieran la comision del crímen, se acusó al Poder Ejecutivo como partícipe i como inspirador de la idea de semejante atentado.

Porque entre los soldados vencidos por la lejítimidad de Santander se hallaron algunos desertores de los cuerpos de Boyacá, con blusa i pantalon de uniforme, se dijo: "esto es obra del Presidente de la Repú-

blica."

Porque de Cundinamarca i Boyacá iban a mezclarse en la revolucion algunos conservadores, i porque en manos de los rebeldes habia armas nacionales de esas que quedaron esparcidas por todo el pais en 1854, se dijo: "no hai duda, esta revolucion es la obra del Presidente de la República." Lo que jamas se echó de ver fué, que era de esta capital que se dirijian al Gobierno de Santander los principales recursos, i lo que nunca se dijo fué: que el Presidente de la República habia dado a ese Gobierno cincuenta fusiles para su defensa.

Un informe como este no permite abarcar todos los detalles de una cuestion que ha venido llenando las columnas de los periódicos de un

año a esta parte.

Lo peor de todo es que ya se ocurre a la vida pasada de los hombres para, a falta de otras pruebas, deducir de allí sa culpabilidad en

hechos actuales.

Que el señor Ospina, deseando imitar a Bruto, conspiró contra la vida del Libertador Bolívar; que el señor Ospina precipitó a Córdova en la revolucion de 1829, &c. &c. I esto ¿ qué prueba? El señor Ospina no es un hombre matusalénico; él se ha levantado a la par que esta jeneracion de hombres que lo han elevado al poder, i desde que en un pais como el nuestro, la mayoría de los hombres señala el mérito en donde algunos se imajinan ver el crimen, todo argumento que se apoye en hechos conocidos i juzgados ya, carece de significación i no puede

tener un objeto noble.

Asesino llegaron a apellidar en este pais al cindadano Jeneral Mosquera por los fusilamientos de Cartago, i la mayoría nacional lo hizo Presidente de la República, despues de esos hechos i de esos insultos. Asesino primero, i traidor mas tarde, se dijo al Jeneral José María Obando, i el mismo señor Mosquera, que se pensó creia en algo de eso, lo tiene hoi a su servicio en uno de los puestos mas elevados, i que exijen una suma mayor de confianza en la probidad del hombre. ¿ Qué se propone, pnes, el señor Mosquera al dar a la vida del señor Ospina los coloridos mas sombríos? El sabe que ese no es un cargo delante de la lei, i él debe creer tambien que ese no es un cargo delante de la opinion.

Quinto cargo.

Que el Presidente de la Confederacion ha dado ascensos de una manera ilegal, siendo ilegales tambien las autorizaciones delegadas a los Jenerales Murgueitio i Prias, para dar ascensos i crear Oficiales.

He pedido a la Secretaría de Gobierno una noticia especificada de los ascensos dados por la actual Administración, i en vista de los datos que se me han pasado i de las leyes vijentes sobre la materia, he hecho

de este punto un examen detenido.

No me queda la menor duda de que los militares a quienes se ha ascendido, estaban en los casos de la lei para obtener esos ascensos, i al conferir nuevos grados se han tenido presentes las leyes de la materia, tales como la de 4 de junio de 1853, adicional a las orgánicas del Ejército i Guardia nacional, i la lei 4,ª parte 1,ª tratado 6.º de la Recopilación Granadina.

Muchos de los militares que han obtenido ascensos, fueron recomendados por el Jeneral Mosquera despues del 4 de diciembre de 1854, i se les ha conferido el grado que dicho señor Jeneral solicitaba para ellos; si en eso se hubiera violado la lei, el señor acusador habria sido el primero en solicitar semejante violacion; pero no es así, los ascensos se han conferido de acuerdo con las leyes, i la Cámara puede ver los cuadros que yo he tenido a la vista, i se persuadirá de ello inmediatamente.

Dice el señor Gobernador del Cauca, que el Poder Ejecutivo violó el artículo 3.º de la lei de 4 de junio de 1853, al conferir a los Jenerales Murgueitio i Prias facultad para otorgar ascensos i crear Oficiales.

Veámoslo.

Artículo 3.º citado.

"La facultad de ascender Oficiales en el Ejército no podrá ser ejer-

cida sino por el Encargado del Poder Ejecutivo."

De este artículo se deduce que solo en el Poder Ejecutivo reside la facultad de otorgar ascensos; pero no se contiene en el la prohíbicion que tenga el mismo Poder Ejecutivo para conferir a otro funcionario la facultad de ascender militares. Porque esto es así, i porque de esa manera se ha entendido la disposicion que he trascrito, fué que en 1854 varios jefes militares otorgaron ascensos, entre ellos el ciudadano Jeneral Mosquera. Tengo a la vista una nota suscrita por él en 8 de diciembre de 1854, en que hai un acápite que a la letra dice:

"Espero que el Poder Ejecutivo refrende todos los ascensos que se han dado a su nombre, durante la campaña, con lo cual quedarán recompensados los servicios de los Jefes i Oficiales que la han hecho."

Si pues en 1854 no hubo obstáculo para que un Jefe militar otorgara ascensos a nombre del Poder Ejecutivo sin violar el artículo de la lei citado, ¿ por qué en 1860 había de ser ilegal el ejercicio de esta atribucion?

Sesto cargo.

"Que el Poder Ejecutivo ha dado una resolucion contra lei espresa declarando que el rio Rio-elaro es Chinehiná i el Chinehiná Manizales."

He leido la resolucion de 15 de febrero último, dietada por la Secretaría de Hacienda, en la cuestiou entablada entre el apoderado de González, Salazar i Compañía, i el Personero de la Aklea de María; i no he hallado allí la declaratoria de que habla el señor Gobernador del

Estado del Cauca.

Es sabido que, con motivo de las grandes dificultades que surjieron de las reclamaciones de González, Salazar i Compañía por sus derechos en las tierras de Salamina, Neira i Manizales, i juzgándose que traia dificultades insuperables el deslinde de los derechos que tuviera el Gobierno en esos terrenos en competencia con los reclamantes, se espidió el decreto de 22 de abril de 1853, facultando al Poder Ejecutivo para celebrar una transaccion con la Compañía mencionada. En ese decreto se facultó tambien al Poder Ejecutivo para disponer en favor de los pobladores de esos Distritos de los terrenos que correspondieran a la República despues de celebrada la transaccion.

Pues bien, en 8 de junio del mismo año de 1853, tuvo lugar la transaccion a que se refiere el decreto citado, i como en ella se demarcan los linderos de los terrenos, i hoi ocurre duda acerca de los nombres de los rios que allí se mencionan, el Poder Ejecutivo, oidas las solicitudes i teniendo en cuenta el mapa levantado por la Comision corográfica en 1852, decide acordándose a ese mapa, que fué el que debió tenerse pre-

sente al celebrar la transaccion.

Cree el señor Gobernador del Estado del Cauca, que la resolucion ejecutiva de que va hecho mérito, se opoue a la lei de 11 de mayo de 1855, fijando los limites entre Cauca i Antioquia, que declara cual es el rio Chinchiná, i yo entiendo que esa lei confirma la legalidad de la providencia; porque siendo ella posterior a la transaccion, no pudo te-

nerse presente al dar denominación a los rios, i porque la lei misma demuestra que había vacío, ántes de su espedicion, sobre ese punto, en cuyo caso el mapa levantado por la Comision corográfica debió servir de punto de partida.

Setimo cargo.

"El señor Gobernador del Canca protesta a nombre del Estado por los gastos que le ha causado i continúa causando la revolucion de los

Ajentes del Gobierno, hecha i concitada por su culpa."

He querido hacer mencion especial de este reclamo, no porque entienda que él no esté fuera de todo camino, sino porque el señor Gobernador solicita que se le pague lo que él continúa gastando en el grueso ejército que tiene sobre las armas, i que el estado de paz a que ha vuelto el Cauca hace innecesario.

El ciudadano Jeneral Mosquera deplora el estado del pais i lo atribuye a las pasiones de un partido encabezado por el doctor Ospina, que no quiere conformarse con el triunfo de la democracia sobre el ab-

solutismo.

No hai duda que el ciudadano Jeneral habla aquí del partido conservador; de ese mismo partido que lo elevó a la Presidencia de la Nacion, i que lo hizo Gobernador en el Cauca; de ese partido enyos miembros le han acompañado en los campos de batalla i servido de peana a su alto renombre i a sus glorias; de ese partido que él llamaba en otro tiempo "Gran partido," i que ciertamente es grande hasta en los dias en que abandona a sus mas poderosos campeones porque los juzga estraviados.

Como mui bien dice el Jeneral Mosquera, la situación del país es deplorable. Mas que la vida lozana de un pais que está en la juventud, la del nuestro parece la agonía de un pueblo cadneo i espirante: la sangre se ha derramado: la riqueza se ha agotado, i la producción se ha paralizado en Santander, Bolívar i Cauca por mucho tiempo: la alza en el Ejército de la Confederacion con todos los vejámenes de la reclusion i los ahogos del Tesoro, i las quejas de los acreedores: el alarma volando hasta los confines del pais, ¿quién negará que hacen de esta situacion una de las mas deplorables?

I, sinembargo, por la terminacion de la guerra civil en Santander, por la conclusion pacifica de las cuestiones en el Estado de Bolívar i despues del pronto sometimiento de los rebeldes en el Canca ¿ quién se-

ria el que no esperaba mejores días para la Patria?

Empero, el cindadano Jeneral Mosquera, a quien de dias atras se acusa de conspirar contra el Gobierno jeneral, siguió aumentando su Ejército después de restablecer el órden interior en su Estado. El Jeneral Mosquera, a la cabeza de mas de tres mil hombres que la paz del Canca no exije, i que al contrario son hoi la causa de su malestar, dice oficialmente que no desarmará sus tropas hasta no saber qué resuelve el Congreso sobre la lei de elecciones, cuya derogatoria está encargado de recabar por la Lejislatura del Cauca, que 'él mismo convocó i de la cual recabó semejante encargo. I es este granadino, que pone a prueba la dignidad del Congreso de su Patria i que mantiene en inquietud al pais, el mismo que deplora la situacion actual!

El ciudadano Jeneral Mosquera aconseja al Congreso que restablezca el imperio de la Constitucion i de las leyes, i mande desarmar al Gobierno jeneral i a los de los Estados; i para que el sarcasmo sea com-

pleto se rodea de bayonetas ántes de hacer su solicitud!

Pedid lo que se os debe con un pañal en la mano, i si vuestro dendor tiene dignidad, no os dará por la fuerza lo que hubiera entregado por su propia voluntad. Es que no es lo mismo obrar por el sentimiento del deber i por la relijion de la promesa, que hacer otro tanto por la conciencia de la debilidad i por la relijion del miedo. Esto que sucedo de hombre a hombre, se opera tambien en los Gobiernos, i con los mismos resultados.

El ciudadano Jeneral Mosquera exije que se mando desarmar al Gobierno jeneral, que tiene al frente a un enemigo, i que ve tramarse contra él una conspiracion, i el señor Mosquera se habria indignado justamente si a él se le hubiera mandado desarmar sus fuerzas cuando Carrillo vencedor en Buga lo amenazaba frente a frente. I luego si el Congreso no se presta a estas exijencias, se grita: "este es un Congreso apasionado que no escucha las justas demandas que se le hacen, i su terquedad producirá la revolucion."

El ciudadano Jeneral Mosquera dice en la nota oficial venida a la Cámara, "que si el Congreso no adopta las medidas que el indica, et suelo de la Patria será anegado en sangre;" i una de esas medidas es la de hacer desarmar al Gobierno jeneral, i otra de ellas que este Congreso declare que la lei en virtud de la cual se hizo la elección de sus miembros, es inconstitucional, i por lo mismo que es un Congreso que no es Congreso, una corporación sin títulos i sin mision legal." El suicidio

o la muerte, este es el dilema,

Concluye el ciudadano Jeneral Mosquera su memorable escrito diciendo: "que el actual Congreso está llamado a labrar la felicidad del pais, o a sumirlo en la mas espantosa anarquía;" i como esta idea es la de muchos, que juzgan que del Congreso pende la actual situacion, yo me permito apuntar dificultades insuperables con que toca el Cuerpo Lejislativo para operar una transicion a la paz.

La lei de elecciones ha sido el objeto de quejas mas sentidas i de mas numerosos reclamos, i a ella se atribuye en su mayor parte esta exaltación de los partidos que nos trae tan intranquilos. ¿Qué puede hacer el Congreso, respecto de esa lei, que satisfaga las exijencias?

El Estado de Panamá solicita que se dé a las Lejislaturas de los Estados la facultad de nombrar los Senadores. La Lejislatura del Canca encargó a su Gobernador que recabara la derogatoria de la lei. Santander, Magdalena i Bolívar la creen inconstitucional. Antioquia pide su reforma. Boyacá i Cundinamarca solicitan que se conserve esa lei.

Si el Congreso decidiera que la lei en sus fundamentos es inconstitucional, se daria en ese mismo instante el golpe de muerte. Un Congreso cuyos miembros tuvieran un orijen en oposicion con los preceptos de la Carta fundamental, no sería Congreso, i, ni tendria facultad para derogar una lei, ni para hacer otra: la anarquía quedaria a la Nacion por fruto de nuestro suicidio; i, aunqué estas parecen las pretensiones de un periódico notable de la oposicion, no presumo que semejante trastorno de cosas consulte el voto ni de ese mismo partido que en masa impugna la lei.

Un artículo titulado: "La Paz," que se publicó en varios números de "El Tiempo," dice: que este Congreso no tiene otra mision que la que le dá el asentimiento de los pueblos; pero yo no sé quién le asegurará al Congreso ese asentimiento, cuando él mismo se declare desposeida de carácter constitucional. Despues ví i oí al autor de ese artículo, en el Senado, en una sesion pública de aquella corporacion, defendiendo la legalidad de su eleccion de Senador por el Estado del Magdalena, í miré aquello como una prueba de fé de parte del señor escritor, en

el carácter legal de la corporacion.

Hai mas: ese artículo titulado "La Paz," i que se lanzó al país como el ultimatum de la oposicion, dice: que la mision del actual Congreso debe cesar este año. Todo el mundo sabe que esa idea es contraria al precepto contenido eu el artículo 61 del pacto fundamental, i meditando en ella, yo me he dicho: ¿cómo es que órganos tan caracterizados del partido de la oposicion, que han creido hallar en la violación del pacto fundamental, atribuida al Congreso de 59 i al actual Presidente, la sima en que debe sepultarse a un Gobierno i a un partido, proponen como el único medio de paz i hienandanza una nueva violación incontestable i flagrante de ese pacto de que aparecen guardianes i cuyo respeto han convertido en bandera? ¿Será, me he dicho, que solo por este año obtiene el Congreso el asentimiento nacional? ¡Cosa notable! en estos dias he leido en la Gaceta Oficial una nota del ciuda—
©Academia Colombiana de Historia.

dano autor de ese artículo titulado "La Paz," i en esa nota he visto que acepta el empleo de Senador por Santander, i dice que no asistirá a las sesiones de este año, por manera que se prepara para el venidero, en que, segun su artículo, ni tiene mision legal, ni asentimiento popular.

Si me he ocupado de un artículo notable de "El Tiempo," i de algunos hechos relativos al señor Murillo, Redactor de ese periódico, es porque esto era indispensable para pouer en claro lo apurado de las exijencias, lo injusto de muchas pretensiones, i las funestas consecuencias que tracria para el pais la solucion de las actuales cuestiones, según el pro-

grama del partido de la oposicion.

En cuanto a las pretensiones de la Lejislatura del Estado del Cauca, ellas fueron acompañadas de autorizaciones al Gobernador para poner en pié de guerra toda la fuerza que pudiera colectar; i a lo altanero de las formas se agrega hoi lo insultante de los hechos i lo amenazante de los reclamos. Nadie negará que esto ha producido una exasperacion profunda, i que para obtener justicia, es malo, mui malo, remover todas las pasiones del corazon, en aquellos de quienes se debe aguardar.

Si he puesto en claro las dificultades que se tocan para dar un jiro pacífico a la política del dia, es porque he deseado que a ese gran número de hombres honrados, que no están en aptitud de apreciar la situación, no se les haga creer que el Gobierno es el culpable de todo desórden que sobrevenga. Se exije del Gobierno, representado en sus tres Poderes, un suicidio infame, una abdicación sin gloria i sin ejemplo, no por todos, pero sí por aquellos que lo amenazan con la guerra; i tal vez no será tarde todavía para hacer una evocación solemne al patriotismo i a los grandes intereses de los granadinos cuyas desgracias se unirán a la deshonra del pais, i a la desmoralización de los pueblos, si esa conspiración que adelanta i esa guerra que se prepara, no escuchan desde su cuna el anatema de una maldición jeneral.

Por su parte, el Congreso de la Nueva Granada debe obrar en el sentido de la paz. Actualmente cursa en la Cámara un proyecto de "lei reformatoria de la de elecciones." Yo me atrevo a recomendar toda reforma que dé al partido de la oposicion mayor intervencion en las operaciones eleccionarias: ese partido se cree proscrito de toda representacion pública, i sus reclamaciones deben ser escuchadas en lo que

sean razonables.

La lei sobre fuerza pública de los Estados puede ser reemplazada con otra de influencias nada perniciosas para los Gobiernos seccionales.

En fin: si el Gobierno del Cauca se desarma, i los planes de una revuelta jeneral terminan, el Congreso de la Confederacion debe ordenar que el pié de fuerza se reduzca al de tiempo de paz, si el Poder Ejecutivo no se apresura a cumplir con este deber, como firmemente lo

espero.

Al despachar este informe, me he ocupado de todo lo relativo a la conducta oficial del Poder Ejecutivo, i del señor Secretario de Gobierno i Guerra; i creo haber demostrado que esa conducta es conforme a las leyes. Si despues de esto he avanzado en otras consideraciones, ha sido porque así lo exijia la naturaleza de la cuestion, i el carácter del escrito de acusacion, encaminado, en su mayor parte, a formar de cierto modo la opinion pública, mas bien que a demostrar la responsabilidad legal de los funcionarios acusados.

Termino, pues, sometiendo a vuestra decision las siguientes con-

elusiones :

1.ª La Cámara de Representanses ha examinado la conducta oficial del Encargado del Poder Ejecutivo i la del señor Secretario de Gobierno i Guerra, en los puntos sobre que versa la acusacion del señor Gobernador del Estado del Cauca, i no halla el mas leve motivo para intentar acusacion contra dichos empleados.

2.ª Pásese la nota del señor Gobernador del Estado del Cauca, dirijida a esta Cámara, a la Corte Suprema de la Nacion, para lo de su

deber. ©Academia Colombiana de Historia.